



RESOLUCION No 060

"Por medio de la cual se otorga permiso a **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL**, (ICBF)con identificación tributaria No.892.301.096-5, para **PODA** de árboles aislados localizados en centros urbanos , en jurisdicción del municipio de pailitas- Cesar."

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que la señora **GLORIA ESTHER PACHECO HERNANDEZ**, identificado con CC No. 49.754.772, en calidad de representante legal del hogar infantil (ICBF), solicitó a Corpocesar autorización para realizar PODA de árboles aislados localizado en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar., La solicitud tiene por objeto realizar la poda de un (01) árboles para talar de la(s) especie(s) roble; el cual se encuentran:

Altura avanzada x.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicados en el área del hogar infantil se evidencia un árbol de la especie comúnmente conocida robles (Quercus) el cual presenta ramas extendidas lateralmente en sentidos opuestos y con copas frondosas en las puntas de las ramas, expuestas a desprenderse en el punto de origen del tallo por la acción aerodinámica de una fuerte brisa, lo que la hace peligrosa para los niños que

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No 060 de 01 de octubre de 2018 Por medio de la cual se otorga permiso a **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL**, para **PODA** de árboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas- Cesar."

2

consumen los alimentos cerca y juegan cerca o alrededores. Por lo tanto se hace neesario realizar una poda de descabezamiento a la altura donde se bifurcan las dos ramas principales y con el fin de que la base del tronco sirva de anclaje y sus raices sigan protegiendo el suelo





Árbol para poda de la especie robles ubicado en el área cerca del restaurante

	INVENTARIO ARBOL CAÑO SAN IGANCIO - MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR.						
Arbol No.	UBICACION	Especie	DAP m	ALTURATOTAL m	ALTURA COMERCIAL M	Volumen total m3	Vol com M3
1	pailitas cesar	robles	0,70	8		2,46	
	VOLUMEN TOTAL					2,46	

El volumen a podar a los árboles relacionados en la tabla arriba, es de dos comas cuarenta y seis (2,46 M3) metros cúbicos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Resolución No 060 de 01 de octubre de 2018 Por medio de la cual se otorga permiso a **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL**, para **PODA** de árboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas- Cesar."

3

En solicitud presentada por **GLORIA ESTHER PACHECO HERNANDEZ** en calidad funcionaria del ICBF - palitas Cesa*r*, donde Solicita a Corpocesar permiso de poda de (01 árbol de la especie comúnmente conocida como robles (Quercus) que se encuentra a un costado del restaurante escolar del hogar infantil .

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se evidencia un árbol de la especie comúnmente conocida como robles (Quercus) el cual presenta ramas extendidas lateralmente en sentidos opuestos y con copas frondosas en las puntas de las ramas, expuestas a desprenderse en el punto de origen del tallo por la acción aerodinámica de una fuerte brisa, lo que la hace peligrosa para los niños que departe sus alimentos y juegan alrededor y personas que se desplacen por sus alrededores. Por lo tanto se hace neesario realizar una poda de descabezamiento a la altura donde se bifurcan las dos ramas principales y con el fin de que la base del tronco sirva de anclaje y sus raices sigan protegiendo el suelo

Las herramientas de corte para las podas deben ser las adecuadas (serrote, tijeras mango corto y largo, y pinzas especiales), y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden <u>lisas, sin bordes</u> estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda; las herramientas de cortes son el serrucho cola de zorro (serrote, la sierra de arco, las tijeras y pinzas (mango largo y corto) y la moto sierra pequeña.

Aplicar un cicatrizante para estimular la recuperación de los árboles y ataque de insectos (cicatrizante hormonal por ej.). El cicatrizante hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la poda de descabezamiento de un (01) árbol descrito en la tabla anteriores, mediante la actividad de poda sanitaria y de mantenimiento.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles podados, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles.
- 5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.5.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal que liquide la corporación, Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Resolución No 060 de 01 de octubre de 2018 Por medio de la cual se otorga permiso a **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL**, para **PODA** de árboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas- Cesar."

4

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de pailitas - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso para **PODA** árboles aislados localizados en centros urbanos a **LA ASOCIACION DE PADRRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL**, (**ICBF**), con identificación tributaria No.892.301.096-5, localizados en carrera 10 No.6-02, barrio Incora, El permiso aquí otorgado comprende la tala de 01 árbol(es) de la(s) especie(s) Roble- para un volumen de **2.46 m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: el presente permiso se otorga por un término de 09 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a, **GLORIA ESTHER PACHECO HERNANDEZ**, identificado con CC No. 49.754.772, las siguientes obligaciones:

- 1. Cancelar lo de la taza que estipule CORPOCESAR, mediante factura de cobro que será remitida al usuario, equivalente a (2.46 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
- cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
- 3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
- 4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- 6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 7 Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 8 Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 - 9 Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
 - 10 Retiro de material vegetal producto de la Poda.
 - 11 . Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, xxxxx (xxx) arboles, de species nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (xxx) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Resolución No 060 de 01 de octubre de 2018 Por medio de la cual se otorga permiso a **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL**, para **PODA** de árboles aislados localizados en centros urbanos, en jurisdicción del municipio de pailitas- Cesar."

5

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de pailitas - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **GLORIA ESTHER PACHECO HERNANDEZ**, identificado con CC No. 49.754.772 **o** a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los 01 días del mes de Octubre de 2018.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 060-2018 Proyectó: Aidé Quintero Reviso: Natalio Gómez Aprobó: Natalio Gómez

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181